



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMINAYA

Por el pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2019, se aprobaron provisionalmente, las modificaciones de:

- La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.
- La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Y que a continuación se transcriben, lo cual se hace público para que los interesados puedan presentar reclamaciones en el plazo de treinta días desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo. Se hace constar que se publica el texto íntegro de la modificación en previsión de que si no se presentan reclamaciones la aprobación quedará elevada a definitiva.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villaminaya.sedelectronica.es>.

Contra los acuerdos definitivos sólo cabe recurso contencioso-administrativo que previene el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, ante la citada Jurisdicción en el plazo de dos meses desde la publicación de estos acuerdos en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Texto de la modificación del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de cementerio municipal (se modifica exclusivamente en lo siguiente):

Artículo 6. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

- Sepultura a perpetuidad, 850,00 euros.
- Derechos de enterramiento, 110,00 euros.

La concesión de derechos a perpetuidad está referida a la concesión máxima permitida por el artículo 79 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales 1372/1986, de 13 de junio, establecida en 99 años.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, modificada por acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha 18 de noviembre de 2019, entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Texto de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de recogida de basuras (se modifica exclusivamente en lo siguiente):

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por vivienda y unidad de local, que se determinará en función del tipo de actividad y metro cuadrado en su caso de acuerdo con lo indicado en las definiciones siguientes.

Vivienda:

- Por cada vivienda 13,00 euros/trimestre.

Establecimientos comerciales e industriales:

- Por cada local comercial o nave industrial de menos de 10 trabajadores, 27,00 euros/trimestre.
- Por cada local comercial o nave industrial de más de 10 trabajadores, 38,00 euros/trimestre.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, modificada por acuerdo del Ayuntamiento pleno de fecha 18 de noviembre de 2019, entrará en vigor a partir de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Villaminaya, 2 de diciembre de 2019.-El Alcalde, Raúl Pingarrón Crespo.

N.º I.-6530